



Handwritten initials

TOMADO RAZON

Handwritten signature and date: 6 - AGO. 2014
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA
MKOC/DPC/INT/AVC/JEAG

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
23 ABR. 2014
RECIBIDO

DIVISION JURIDICA

ESTABLECE APOORTE FISCAL INDIRECTO A DISTRIBUIRSE ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS PARA EL AÑO 2014

Solicitud N° 206

SANTIAGO,

000186 22.04.2014

DECRETO N°

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, consigna recursos para el Aporte del Artículo 3° D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación, que fija normas sobre financiamiento de las Universidades, el Estado otorgará a todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por aquel como instituciones de educación superior, anualmente un aporte fiscal indirecto.

Que, el Ministerio de Educación elaborará un listado con los primeros 27.500 puntajes de los alumnos matriculados en el primer año de estudios, en el año inmediatamente anterior, en las instituciones de educación superior, ordenado de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	17 JUL 2014
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF.POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

MINISTERIO DE EDUCACION
08 AGO 2014
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

03603/2014

Que, dicho listado se divide en cinco tramos distintos, con similar número de alumnos, a cada uno de los cuales se le otorga un factor de ponderación, que servirá de base para la determinación del monto de Aporte Fiscal Indirecto que le corresponderá a cada Institución.

Que, el monto determinado para cada institución, será sancionado por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al Aporte Fiscal Indirecto para el año 2014.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s 6 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Artículo 3° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, modificado por el Artículo 20° de la Ley N° 18.681 y el Artículo 51° Ley N° 18.768; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:



ARTÍCULO 1°: Asígnese a las Universidades que se indica, los siguientes montos por concepto de Aporte Fiscal Indirecto señalado en la Ley 20.713, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, determinados de conformidad a lo estipulado en el D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación:

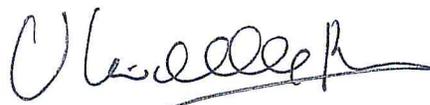
NOMBRE DE LA INSTITUCION	MONTO (M\$)
UNIVERSIDAD DE CHILE	4.829.024
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	4.512.075
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	1.618.726
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	1.475.013
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	1.249.695
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	864.648
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	571.233
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	454.397
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	406.631
UNIVERSIDAD DE TALCA	404.264
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	355.106
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	202.898

UNIVERSIDAD DE LA SERENA	182.706
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	158.893
UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	156.943
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	130.763
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	113.077
UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO	56.260
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	44.562
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	39.828
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	36.903
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	32.168
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	18.382
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	15.318
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	11.698
	17.941.211

ARTÍCULO 2º: Impútese dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, de la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO 3º: Cada uno de los montos señalados en el Artículo 1º se dividirá por doce y dicha cantidad se entregará mensualmente a cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA**



**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



77

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

2c. Oficina Partes
1c. Gabinete Ministro
1c. Gabinete Subsecretaría
1c. Educación Superior
2c. Programa Mecesup2
1c. Contraloría General de la República
1c. Ministro de Hacienda
1c. Institución
Exp. N° 10251-2014